



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 549 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 30 DIC 2017.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 100-2017-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha de recepción 20 de diciembre de 2017, a través de la cual el Consorcio Huasahuasi, solicita la ampliación de plazo parcial N° 07 por cuarenta y seis (46) días para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Huasahuasi, suscribieron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", por un monto total económico ascendente a la suma de S/. 20, 104,585.03 (Veinte Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 03/100 Soles), incluido el I.G.V. y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 100-2017-CH/LP-18-2015-CE-O recepcionada el 20 de diciembre de 2017, el Consorcio Huasahuasi, ante el supervisor, presenta la solicitud de la ampliación de plazo parcial N° 07 por cuarenta y seis (46) días calendario para la ejecución de la obra referida, ampliación que se sustenta en la causal de atrasos y/o paralizaciones por hechos no atribuibles al contratista, por mantener a la fecha la causal abierta a la consulta formulada a la Entidad mediante el asiento N° 225 y 227 del cuaderno de obra, la misma que a la fecha no ha sido resuelta por el responsable de la Entidad;

Que, a través de la Carta N° 168-2017-L.S.P.A.E-C.S.V.H de fecha 20 de diciembre de 2017, el supervisor de obra, Consorcio Vial Huasahuasi, emite su pronunciamiento técnico favorable y concluye que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por cuarenta y seis (46) días calendario, para lo cual sustenta lo siguiente:

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2466959
EXP. N°	1671389



"Haciendo el análisis según las evidencias (anotaciones del cuaderno) el contratista ha sufrido demoras en la ejecución de los trabajos debido a causas ajenas a su voluntad, originado por mantener la causal abierta, la cual no cuenta con pronunciamiento final favorable a la consulta realizada por el contratista de parte del proyectista ni la Entidad, ni a la fecha se cuenta con el expediente de absolución y la Entidad no ha cumplido en comunicar cuál será el criterio a seguir y quién se encargará de la elaboración del expediente que atienda la solución a las consultas presentadas por el contratista de los trabajos necesarios planteados como adicional de obra en las consultas planteadas, siendo estos:

- 1) Desquinche a los trabajos de voladura en el tramo de la progresiva 6+300 a 7+220, ubicado a la altura del sector denominado Paso Yolanda.
- 2) Construcción de badenes en zonas de escorrentía y deslizamiento.
- 3) Estructuras de drenaje por filtraciones y canalización de acequias de regadío.

Por lo tanto se verifica que a la fecha, el contratista efectivamente se ha visto afectado en la ejecución de las partidas contractuales de: a) Conformación de sub – rasante, b) Colocación, conformación y compactación de capa de sub-base granular, c) Colocación, conformación y compactación de capa de base granular, d) Construcción de cunetas de concreto, e) Imprimación asfáltica, f) Colocación de carpeta asfáltica en caliente e=2", g) Señalización horizontal o marcas sobre el pavimento y demás partidas contractuales vinculadas intrínsecamente una a una, que forman parte de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, aprobado a la fecha.

Esta causal ha conllevado al contratista a solicitar la correspondiente ampliación de plazo parcial N° 07, por mantener la causal abierta a la consulta formulada mediante asiento N° 225 y N° 227 del Cuaderno de obra, con lo que se evidencia que el contratista se encuentra impedido de realizar los trabajos programados y que forman parte de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, el cual se desprende por el tiempo necesario para realizar las partidas contractuales que han quedado suspendidas de realizar por la falta de pronunciamiento y comunicación oportuna para su tratamiento o criterio a seguir, por lo tanto esta supervisión verifica que a la fecha los avances se han visto afectados por causas ajenas a la voluntad del contratista, ya que las actividades afectadas vinculan intrínsecamente a las demás partidas y actividades programadas";

Que, el coordinador de obra, mediante la Carta N° 492-2017-CO/MART de fecha 22 de diciembre de 2017, se pronuncia favorablemente para la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 07 por cuarenta y seis (46) días calendario, donde concluye que: "Después de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 07, se concluye que, si amerita otorgarle la solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo que se recomienda dar precedente la ampliación de obra N° 07 por 46 días calendario aprobado por el supervisor de obra con Carta N° 168-2017-L.S.P.A.E.-C.S.V.H. a favor del Consorcio Huasahuasi (ejecutor de la obra), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 21 de febrero de 2017";

Que, mediante el Informe Técnico N° 571-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 26 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se pronuncia sobre la ampliación de plazo parcial N° 07 por cuarenta y seis (46) días y exprese que es procedente su aprobación. Textualmente, concluye que: "Después de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 07, se concluye que, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por lo que se da precedente la ampliación de obra N° 07 por 46 días calendario aprobado por el supervisor de obra con la Carta N° 168-2017-L.S.P.A.E.-C.S.V.H. a favor del Consorcio Huasahuasi (ejecutor de la obra), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 21 de febrero de 2017";





Que, mediante el Informe Técnico N° 384-2017-GRJ-GRI de fecha 26 de diciembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, señala y concluye que: *"Después de haber evaluado el informe de ampliación de plazo N° 07, se concluye que, se aprueba la solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuibles al contratista, por lo que se da procedente la ampliación de obra N° 07 por 46 días calendario aprobado por el supervisor de obra con la Carta N° 168-2017-L.S.P.A.E-C.S.V.H. a favor del Consorcio Huasahuasi (ejecutor de la obra), siendo la nueva fecha de culminación de obra el 21 de febrero de 2017";*

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 794-2017-GRJ/ORAJ de fecha 29 de diciembre de 2017, emitió opinión legal recomendando que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 para la ejecución de la obra referida;



Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, en el numeral 41.6 del artículo 41, establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en sus artículos respectivos de la ampliación de plazo, dispone que:

"Artículo 200.- Causales de ampliación

De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas no atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

Artículo 201.- Procedimiento

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de





la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);

Que, los artículos citados establecen las causales, plazos, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y el Gerente Regional de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 debe ser aprobado por cuarenta y seis (46) días calendario, por los fundamentos expuestos anteriormente;

Que, de acuerdo a los plazos previstos legalmente para la ampliación de plazo, se advierte que la solicitud de ampliación de plazo y los informes técnicos se encuentran dentro de los mismos;

Que, respecto de la causal de ampliación de plazo, según se tiene de los informes técnicos, ésta se dio por la no absolución, por parte de la Entidad, de las consultas formuladas, absolución que se entiende afecta la ruta crítica y que a la fecha no fue absuelta por el responsable del área respectiva, hecho que origina la presente ampliación de plazo parcial N° 07 por cuarenta y seis (46) días calendario;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por cuarenta y seis (46) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo parcial N° 07 por cuarenta y seis (46) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR de fecha 12 de mayo de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huayaniocc – Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín", contabilizado del 07 de enero de 2018 al 21 de febrero de 2018, solicitada por el Consorcio



Huasahuasi mediante la Carta N° 100-2017-CH/LP-18-2015-CE-O de fecha de recepción 20 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 ENE. 2018


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL